



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

## ORDENANZA N° 03-15

## Visto:

La Ordenanza N° 64/14 y sus modificatorias, y;

## Considerando:

Que la Ordenanza N° 64/14 y sus modificatorias fijan las remuneraciones básicas y adicionales del personal dependiente de este Municipio, como así también las escalas de pago y montos de las asignaciones familiares para el año 2015;

**Que** el Ejecutivo Municipal advierte necesario elevar a Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$350,00) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar;

**Que** es preciso ampliar el beneficio a los menores integrados al sistema escolar que verifiquen 4 años al 30 de junio del año lectivo;

Que tendiente a desarrollar una política de apoyo continuo de la unidad social básica y en virtud de que las finanzas presentes del Municipio así lo permiten, considera oportuno además abonar por única vez una asignación familiar en concepto de Ayuda Escolar Extraordinaria 2015 de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$350,00);

## POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º:</u> MODIFÍCASE a partir de 01 de marzo de 2015, la tabla del Artículo Nº 11 de la Ordenanza Nº 64/14, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 6466,01	Entre 6.466,01 y 9.699,00	Más de 9.699,00
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	350,00	350,00	350,00
Ayuda Escolar Extraordinaria 2015(9)	350,00	350,00	350,00

(4) Se abonará en marzo o abril, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año





"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él. (9) Se abonará en marzo o abril de 2015, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él.

<u>ARTÍCULO 2º:</u> REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

<u>ARTÍCULO 3°:</u> REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA MIERCOLES 11 DE MARZO DE 2015, en SESION ORDINARIA Nº 02-15

Apóstoles Misiones, 12 de marzo de 2015